



VINCULACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO – BLUE DIAMOND
LUXURY BOUTIQUE HOTEL Y/O CAPITALIZADORA EN RECURSOS
HUMANOS EL TURIA S DE RL DE CV

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 155

OBJETIVO: ESTABLECER LAS BASES DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PERMITIRÁN EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA ASESORÍA DE PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, PARA QUE LOGREN SU FORMACIÓN INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS, ACORDES AL PERFIL DE SU CARRERA.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



CONVENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAÚL APREZA PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL HOTEL BLUE DIAMOND LUXURY BOUTIQUE HOTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HOTEL" REPRESENTADA POR LA LIC. ANA BERTA PERALTA PERALTA EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA UNIVERSIDAD", declara:
 - I.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
 - I.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.
 - I.3 Que el Rector el Lic. SAÚL APREZA PATRÓN, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.
 - I.4 Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero
 - I.5 Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U (Técnico Superior Universitario) Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.
 - I.6 Que LA UNIVERSIDAD, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El



Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- II. "EL HOTEL" declara:
- II.1 Ser una entidad constituida conforme a las leyes del país, tener su domicilio en km 300, carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, municipio de Solidaridad, playa del carmen, quintana roo, c.p. 77710.
- II.2 Está representada en este convenio por la Lic. Ana Berta Peralta Peralta es su calidad de gerente de recursos humanos y representante legal, quien cuenta con las facultades para celebrar este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

- Primera** Objeto. El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "EL HOTEL BLUE DIAMOND LUXURY BOUTIQUE HOTEL" lleven a cabo acciones conjuntas con el fin de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes inscritos en la Universidad.
- Segunda** Visitas de Inducción. "EL HOTEL" está de acuerdo en permitir a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que califiquen desarrollar su estadía Universitaria con ella, el acceso a sus instalaciones, en los días y horarios que previamente se convenga entre "EL HOTEL" y "LA UNIVERSIDAD", para efectos de recibir una plática de inducción a la empresa, donde se exponga de manera general la filosofía de la empresa, sus políticas generales y cualesquier otra información que "EL HOTEL" estime pertinente o relevante.
- Tercera** Visitas Específicas. "LAS PARTES" convienen que "EL HOTEL" podrá llegar a permitir el acceso a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera, con el objetivo de que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría; ello siempre y cuando haya pactado previamente con "LA UNIVERSIDAD" lo siguiente: el número máximo de personas que participaran de la visita, el horario, las áreas a visitar y cualquier otra condición que consideren relevante. No obstante, lo anterior, "EL HOTEL" cuenta con la facultad discrecional para suspender o no llevar a cabo dichas visitas en todo momento.
- Cuarta** Estancia. "EL HOTEL" está de acuerdo en permitir a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" poner en práctica sus conocimientos teórico-prácticos



durante el periodo de quince días (abril), cumpliendo un mínimo de 72 horas, en un área específica y en un horario, turno y condiciones previamente acordadas entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL HOTEL" brindando las facilidades para ello.

Quinta Estadía. "EL HOTEL" está de acuerdo en permitir a alumnos de "LA UNIVERSIDAD", llevar a cabo un periodo de prácticas, en sus instalaciones, brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad, que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la Organización. La Estadía comprende la duración mínima de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, en la modalidad de permanencia del alumno en "EL HOTEL"; tiempo en el cual, el alumno llevará a cabo un proyecto el cual podrá ser de utilidad para "EL HOTEL" y le servirá al alumno para obtener la calificación del último cuatrimestre. Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en acciones conforme a lo que se indica en la cláusula décima.

Sexta Seguimiento de Egresados. "EL HOTEL" otorgará las facilidades necesarias a "LA UNIVERSIDAD" para que ésta conozca acerca del desempeño profesional de los egresados que laboren en la empresa, con el fin de retroalimentar el proceso educativo de "LA UNIVERSIDAD". Dicha facilidad de ningún modo implicará que "EL HOTEL" identifique quien o quienes son los egresados que laboran para ella.

Séptima Sustitución del Estudiante: "EL HOTEL" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" que sustituya al Alumno que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con "EL HOTEL", o que no respete las políticas de conducta o de seguridad e higiene que tiene implementadas, o que revele o efectúe un manejo inadecuado de la información y/o herramientas de trabajo a la que tenga acceso por motivo de las actividades encomendadas. "EL HOTEL" notificará a "LA UNIVERSIDAD" los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del Alumno, notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes a que tome conocimiento del hecho que origina la solicitud. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tenga alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la Estadía o Estadía en "EL HOTEL", "LA UNIVERSIDAD" propondrá a "EL HOTEL" a dichos alumnos para la sustitución.

Octava Acciones. - Para el cumplimiento de la cláusula quinta del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- 1 Acciones de "LA UNIVERSIDAD":
 - a) Designar al Profesor responsable de asesorar al estudiante durante su



- Estadía.
- b) Propocner a los alumnos indicados para realizar la Estadía en la Organización.
 - c) Impartir talleres que contribuyan al fortalecimiento de competencias en el estudiante.
 - d) Asegurarse de que los alumnos cuenten con el Seguro Facultativo (IMSS).
 - e) Obligarse a guardar y exigir a estudiantes, máxima discreción de la práctica realizada derivada del proyecto.

2 Acciones de "EL HOTEL"

- a) Designar a un Coordinador Administrativo de estadías por parte de la Organización.
- b) Designar al Supervisor del estudiante.
- c) Facilitar los recursos y herramientas necesarios para la realización de la estancia o estadía.
- d) Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de su estancia o estadía, incluyendo una inducción a toda la Organización y una específica para el área de trabajo en donde se van a desempeñar.

3 Acciones de los "ESTUDIANTES":

- a) Observar los horarios indicados para la realización de prácticas de estudio.
- b) Firmar cartas de confidencialidad del proyecto realizado en su Estadía; así como, a la información y documentación a que lleguen a tener acceso.
- c) Mostrar buen comportamiento, respeto, disposición y disciplina durante el periodo que dure su estancia o estadía.
- d) Atender la normatividad y política interna de "EL HOTEL", así como, las indicaciones y enseñanzas del guía instructor.
- e) Los estudiantes deberán evitar tener faltas injustificadas, de igual manera no deberán incurrir ni ocasionar disturbios entre compañeros y trabajadores.
- f) Entregar las identificaciones proporcionadas por "EL HOTEL" al término de la estancia o estadía, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de sus instalaciones y cuando se requieran en eventos o actos fuera de las mismas



Novena Anexos.- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, se suscribirán anexos, los cuales deberán contener por lo menos:

- a) Objetivos.
- b) Requisitos de participación de estudiantes en la estancia o estadía.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades y recursos necesarios.
- d) Responsables y Responsabilidades.
- e) Duración y período de la estancia o estadía.
- f) Carga de trabajo del estudiante durante la estancia o estadía.
- g) Acreditación de la estancia o estadía.
- h) Evaluación del desempeño de los estudiantes durante la estancia o estadía.
- i) Publicación de resultados y actividades de difusión.

Décima Coordinación. Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores de todos los proyectos que surjan de los anexos, quedando designado por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Representante de la Institución y por parte de "EL HOTEL" al Representante de la misma.

Décima Primera Contraprestación. Los servicios prestados por los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" a "EL HOTEL" como resultado de la realización de su estancia o estadía, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la estadía de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

De considerarlo procedente "EL HOTEL" podrá otorgar apoyos económicos para los alumnos, mismos que no constituirán en ningún caso la figura de CONTRAPRESTACIÓN a que hace referencia la legislación laboral.

Décima Segunda Responsabilidad Patronal. Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Las relaciones que surjan entre los estudiantes y "EL HOTEL", derivadas de las prácticas profesionales, son estrictamente de carácter académico y educacional, sin que de manera alguna, exista subordinación y mucho menos, relación laboral alguna. En ningún caso podrá considerarse a "EL HOTEL" como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



Décima
Tercera

Secreto Industrial. El Secreto Industrial que se derive de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

Décima
Cuarta

Confidencialidad. Ambas partes se obligan a guardar y a exigir al estudiante la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "EL HOTEL" sobre la que lleguen a tener acceso, en forma verbal, visual, impresa, grabada en medios magnéticos, microfilmada electrónica o proporcionada de cualquier otra forma con motivo del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, durante y después de la vigencia de este instrumento.

Décima
Quinta

Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma.

No obstante, lo anterior, las partes convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comuniquen la terminación, dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Décima
Sexta

Otras obligaciones de "LA UNIVERSIDAD". Serán obligaciones de "LA UNIVERSIDAD", además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

1. Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL HOTEL" respecto a los perfiles de los aspirantes aptos para realizar su estancia o estadía.
2. Expedir una carta de presentación a los alumnos que vayan a desarrollar su estancia o estadía en "EL HOTEL" para que sean aceptados por y vigilar el cumplimiento de la presentación de las mismas
3. Garantizar que sus alumnos, durante sus estancias o estadías en "EL HOTEL", como parte de las políticas de imagen de esta última, porten el uniforme asignado por el Hotel el cual será lavado dentro de la misma empresa.
4. Garantizar y cerciorarse que los alumnos que envíe a "EL HOTEL" a realizar su estadía o estancia, cuenten con seguro médico y póliza de seguro de enfermedades y estudiantil de alguna Institución Pública y/o Privada, que tengan como mínimo en su cobertura los siguientes:
 - (i) Atención de Gastos Médicos por accidente durante su estadía o estancia en "EL HOTEL", así como del trayecto de su casa a las instalaciones de "EL HOTEL".
 - (ii) Pérdidas Orgánicas durante su estadía o estancia en "EL HOTEL", así como del trayecto de su casa a las instalaciones de "EL HOTEL".



HOTEL”.

(iii) Muerte Accidental durante su estadía o estancia en “EL HOTEL”, así como del trayecto de su casa a las instalaciones de “EL HOTEL”.

Con independencia de lo anterior, “EL HOTEL” se obliga en caso de emergencia a brindar apoyo a los servicios de emergencia.

Décima
Séptima

Otras obligaciones de “EL HOTEL”. Serán obligaciones de “EL HOTEL”, además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

1. Expedir una carta de aceptación a los alumnos de “EL HOTEL” a realizar su estadía o estancia, lo anterior siempre y cuando estos hayan terminado los trámites administrativos necesarios establecidos por “EL HOTEL” para ser aceptados para dichos efectos.
- 2.- Proporcionar una hoja de registro personalizada a cada uno de a los alumnos de “EÑ HOTEL” que sean aceptados para realizar su estadía o estancia en ella, mismas que constituirá el único medio efectivo para acreditar el cumplimiento total de las horas prestadas.
- 3.- Proporcionar a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas durante su estadía o estancia, asimismo “EL HOTEL” se obliga a otorgar un gafete de identificación que deberán regresar a la terminación de sus prácticas profesionales.
- 4.- Facilitar el acceso a instalaciones a los alumnos que hayan sido aceptados para realizar su estadía o estancia en “EL HOTEL”, salvo que no cumpla con las políticas de imagen de la empresa, o se encuentre bajo los efectos de alcohol o cualquier otro estupefaciente o aliento alcohólico.
- 5.- Asignar a los Alumnos que hayan sido aceptados para realizar su estadía o estancia en “EL HOTEL”, sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.

Décima
Octava

Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si



transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

Décima
Novena

Protección de datos personales. Las Partes acuerdan que para efectos del presente instrumento únicamente serán remitidos datos personales de los Alumnos por parte de "LA UNIVERSIDAD" consistentes en datos personales de identificación, para lo cual "LA UNIVERSIDAD", como Responsable del tratamiento de los datos personales garantiza a "EL HOTEL" la obtención lícita y autorización por parte del titular de los datos personales de contar con su consentimiento (tácito y/o expreso) para realizar la remisión respectiva conforme a lo establecido en el presente instrumento; asimismo "LA UNIVERSIDAD" garantiza que puso a disposición de los alumnos el respectivo Aviso de Privacidad, en donde se indica la remisión de sus datos personales para dar cumplimiento al presente instrumento.

"EL HOTEL" para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, contará con la figura de Encargado de los datos personales, dando cumplimiento a los deberes de confidencialidad y seguridad, así como a los principios de licitud, calidad, información, finalidad, consentimiento, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

"EL HOTEL" en virtud de este Convenio, está autorizada para tratar los datos personales de los estudiantes que vayan a realizar su estadía empresarial y/o prácticas profesionales, para las finalidades establecidas en el mismo; sin limitar lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" manifiesta y acepta que, conforme al Aviso de Privacidad, se encuentra autorizado por los titulares de los datos, para permitir la comunicación de los datos transferidos a "EL HOTEL" a través de su formato de Carta de Aceptación, objeto del presente Convenio para que pueda utilizarlos para que los estudiantes puedan realizar su estadía empresarial y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "EL HOTEL", servicio establecido en el presente Convenio.

Vigésima

Asuntos No Previstos. Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, documento que deberá signarse por el representante de cada parte para tener fuerza legal.

Vigésima
Primera

Aplicabilidad a Anexos. Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se extenderán como aplicables a los anexos que suscriban las partes, salvo estipulación expresa en contrario.



Vigésima
Segunda

Interpretación y Competencia. En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito y en caso de no haber conciliación entre las partes, están de acuerdo en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como, a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído este Convenio por las partes, lo ratifican y firman en Acapulco, Guerrero, a los 20 días del mes de agosto de 2019, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.



POR "LA UNIVERSIDAD"
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ACAPULCO

POR "BLUE DIAMOND"

RECTORÍA



LIC. SAÚL APREZA PATRÓN
RECTOR




LIC. ANA BERTA PERALTA
PERALTA
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGOS



M.E. YADIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. JOSÉ ALBERTO POOL
JEFE DE CAPACITACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO Y HOTEL BLUE DIAMOND LUXURY BOUTIQUE, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.